



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL MTPS"
LIBRE GESTIÓN MTPS 02-2015

Nosotras: **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en mi calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, lo que compruebo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio de este año como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento me denominaré "**La Institución Contratante**", **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de sesenta y siete años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "**INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia, "**INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**", sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta Ciudad, a ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Anó



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Guadalupe Sáenz Padilla, e inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO, del libro, UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, en el cual consta la existencia legal de la Sociedad y la personería con que actúa el Apoderado Especial, constando además que está facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**La Sociedad Contratista**", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CERO DOS - DOS MIL QUINCE, denominado "**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL MTPS**" el presente contrato de suministro de agua purificada para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato es que "La Sociedad Contratista" brinde el Suministro de agua purificada a "La Institución Contratante" las cuales se detallan a continuación: El servicio será brindado de conformidad a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONSIDERAR PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL, ASI COMO EN LOS CENTROS DE RECREACIÓN A TRABAJADORES.** a) **CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR LA SOCIEDAD CONTRATISTA DEL PRODUCTO**: 1. Agua CIENTO POR CIENTO (100%) purificada. 2. El agua suministrada debe ser limpia, cristalina, sin olor, sin sabor, ni sedimento, agua libre de gérmenes, cloro residual, materia orgánica y microbios, sólidos suspendidos, impurezas, sales y minerales, virus y bacterias, contaminantes químicos, metales pesados, eliminación de la dureza del agua y agua segura para consumo humano, y cada garrafón debe poseer sello de garantía transparente con distintivo azul alrededor del tapón, que garantice de que no ha sido abierto. 3. Los envases en que se suministre el agua deberán de estar etiquetados, mostrando la fecha de fabricación, fecha de vencimiento y registro sanitario vigente en la parte visible superior del tapón. La fecha de fabricación y vencimiento que muestre la etiqueta del envase, dicho producto tiene garantía de seis meses siempre y cuando posea su sello de garantía. 4. Los repartidores del producto deben de brindar un buen servicio, ya que dicha tripulación cuenta con carretillas para poder transportar los garrafones a sus lugares donde está cada frigorífico (oasis) respetando los días y los horarios asignados para el suministro (lunes, miércoles y viernes); pues será su obligación limpiar y colocar los garrafones de agua en los oasis al momento de retirar los que encuentren vacíos. 5. Se deberán de asignar oasis



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

a todas las dependencias del MTPS a nivel nacional incluyendo los Centros de Recreación según las cantidades detalladas en cuadro de asignaciones tanto de garrafones de agua, así como de oasis. Los garrafones de cinco galones deberán ser proporcionados por el contratista en calidad de préstamo sin pago de depósito, en la cantidad requerida para suplir las necesidades de cada lugar. b) **ADEMÁS LA SOCIEDAD CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES SIGUIENTES:** 1. Préstamo y mantenimiento de frigoríficos, sin costo adicional. El Contratista deberá proporcionar gratuitamente al inicio del contrato y en calidad de comodato al MTPS, un mínimo de **NOVENTA Y DOS (92)** frigoríficos tipo oasis de doble válvula con agua caliente y fría, en optimas condiciones, debiendo distribuirse en todas las dependencias del MTPS a nivel nacional y si surgieran otras nuevas necesidades u oficinas deberá proporcionar los que fuesen necesarios siendo solicitados con quince días de anticipación. 2. Servicio bimensual (sesenta días) gratuito de limpieza y desinfección de todos los frigoríficos. Incluyendo los frigoríficos propiedad del MTPS. Siendo obligación de "La Sociedad Contratista proporcionar al Administrador del Contrato, un cronograma o calendarización de mantenimiento preventivo y limpieza de los frigoríficos que dará en comodato y también de los que sean propiedad de La Institución contratante. 3. El servicio de reparación, repuestos y mano de obra será gratuito para los frigoríficos propiedad de "La Sociedad Contratista", sin costo alguno para el MTPS. De igual manera para el caso de los frigoríficos que son propiedad del MTPS el contratista deberá proporcionar el mantenimiento y reparación sin costo adicional; solo en el caso de necesitar algún repuesto, este será comprado por el MTPS, o en su defecto se pagara por el respectivo suministro. 4. La Contratista proporcionará durante los primeros quince días, posteriores a la suscripción del contrato, **DOCE (12)** mostradores / estantes para el almacenamiento de cincuenta garrafones cada uno, en calidad de préstamo, para ser distribuidos de la siguiente manera: Oficinas Centrales del MTPS igual a tres; Oficina Regional de Occidente, Santa Ana igual a dos; Oficina Regional de Oriente, San Miguel igual a uno; Oficina Paracentral, Zacatecoluca igual a uno; Centros de Recreación igual a cuatro y Oficina Departamental San Vicente igual uno. 5. Monitoreo semanal de la distribución del agua en todo el país, entregando el reporte mensual al Administrador del Contrato y proveerá las aceptaciones del suministro, el cual se realizará de conformidad a la distribución establecida en las presentes bases o a las necesidades determinadas por el Administrador del Contrato. 6. Contar con personal y el equipo necesario para el traslado del producto hasta los puntos de entrega que el Administrador de Contrato designe; los vehículos deberán estar identificados con el distintivo de



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

la Sociedad Contratista y el personal deberá presentarse uniformado o identificado con el distintivo de la Sociedad Contratista y mientras permanezca en las instalaciones deberá respetar los horarios establecidos para la recepción del producto así como las disposiciones, normas y reglamentos de La Institución Contratante. 7. El préstamo de envases de PET los cuales garantizan mantener la pureza del agua, los envases son propiedad de La Sociedad Contratista, los cuales quedan en calidad de préstamo. Levantándose un acta de inventario de los garrafones prestados al inicio del suministro y se confirmará inventario de envases prestados al final del contrato, la diferencia de envases que falten serán facturados al valor de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada uno. 8. Los envases deben estar en buen estado sin quebraduras. 9. Las entregas de los frigoríficos en préstamo (comodato) estarán en perfectas condiciones y serán bajo contrato de Equipo en Comodato el cual deberá ser firmado y sellado por la persona responsable al momento de la recepción del mismo. c) **OBLIGACIONES ESPECIALES QUE DEBERA CUMPLIR LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** 1. La Sociedad Contratista deberá nombrar a una persona encargada de darle seguimiento a la cuenta del **MTPS**, con la finalidad de mantener una eficiente comunicación y ejecución del Contrato. 2. Cumplir con los requerimientos estipulados en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO". 3. Mantener los niveles de calidad exigidos y sobre todo los presentados en la oferta. 4. Garantizar que el suministro de agua purificada sea de conformidad a la programación de entrega. 5. A partir del inicio del Contrato, La Sociedad Contratista deberá costear y presentar cada tres meses al Administrador del mismo, un Informe de Análisis Microbiológico y Bacteriológico realizado por un laboratorio acreditado, las muestras se tomarán al azar: una del producto recién envasado en la fábrica y dos de las suministradas a La Institución Contratante ambas muestras deberán tomarse en presencia del Administrador del Contrato y llevándolas al laboratorio en coordinación con el Administrador del Contrato; con transporte proporcionado por La Sociedad Contratista. El MTPS a través del Administrador del Contrato, podrá en cualquier momento solicitar el análisis Microbiológico del agua, obligándose La Sociedad Contratista a entregarlo garantizándose con ello la calidad del agua suministrada. 6. El contratista deberá entregar al inicio del contrato los frigoríficos y los mostradores para uso del MTPS, así mismo cuando se haga cambio de frigorífico por deterioro o reparación, La Sociedad Contratista tendrá un plazo máximo de dos días para la sustitución del mismo. d) **DISTRIBUCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA:** A continuación se detalla los días, diferentes oficinas y direcciones en las cuales se debe suministrar agua purificada. El MTPS, a través del Administrador del Contrato podrá



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

escrito cualquier cambio en la distribución a realizar, en procura de un adecuado abastecimiento, durante la ejecución del Contrato, sin modificar la cantidad total contratada manteniendo el precio unitario.

ENTREGA DEL PRODUCTO	
OFICINAS CENTRALES	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA
OFICINAS REGIONALES Y DEPARTAMENTALES	SE HARÁN LAS ENTREGAS SEGÚN CRITERIOS DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE RECIBIR EL PRODUCTO.
CENTROS RECREACION	UNA SOLA ENTREGA. EL ABASTECIMIENTO SE REALIZARÁ UNA VEZ AL MES (CADA 30 DÍAS) O CUANDO EL MTPS LO REQUIERA.

LISTADO DE PERSONAS ENCARGADAS DE RECIBIR ASIGNACION DE AGUA PURIFICADA DEL AÑO 2015, ASI COMO CANTIDADES MENSUALES A SUMINISTRAR.

DEPENDENCIAS MTPS, A NIVEL NACIONAL	PERSONAS ENCARGADA DE RECIBIR EL AGUA	CANTIDAD MENSUAL ASIGNADA
Oficinas Centrales, Centro de Gobierno San Salvador	Hugo Nelson Rojas 2529-3859	875
Oficina Regional de Occidente Santa Ana	Mauricio González 2414-1778	75
Oficina Regional de Oriente San Miguel	Ana Miriam de Cisneros 2661-4448	95
Oficina Paracentral Zacatecoluca	Araceli de Aguilar 2334-1375	26
Oficina Departamental de Sonsonate	Adilio Alfaro o Guadalupe Larin de Cortez 2451-5745	25
Oficina Departamental de Usulután	Lorena Marisol Torres Osorio 2624-4605	30



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 San Salvador, El Salvador, C. A.

Oficina Departamental de La Unión	Luis Cordón Jule 2604-1267	33
Centro de Recreación Obrera "Dr. Mario Zamora Rivas", La Palma, Chalatenango.	Víctor Manuel Valdivieso Murcia. 2357-5248	25
Centro de Recreación Obrera "Dr. Humberto Romero Albergue", Conchalío, La Libertad.	Ever Fermín Gómez Martínez 2357-5247	35
Centro de Recreación Obrera "Dr. Miguel Félix Charlaix", El Tamarindo, La Unión.	José Dolores Joya Rodríguez. 2649-5464	35
Centro de Recreación Obrera "Constitución 1950", Lago de Coatepeque, Santa Ana.	América Grijalva García. 2455-5995	25
Oficina Departamental de Chalatenango.	José Sarbelio García 2301-14-58	22
Oficina Departamental de Morazán.	Lic. Rufino Canales 2654-1262	23
Oficina Departamental de San Vicente.	Licda. Lissette de Martínez 2393-1449	20
Oficina Departamental de La Libertad	Silvia Elizondo 2228-1723	25
Oficina Departamental de Cabañas	Lic. Miguel Arevalo 2382-1905	15
Oficina Departamental de Cuscatlán.	Licda. Gloria Gertrudis Barrera Bonilla. 2372-3318	12
Oficina Departamental de Ahuachapán.	Licda. Elsy Martínez. 2413-3713	25
TOTAL		1,421

DIRECCIONES DE OFICINAS MTPS. ASIGNACIONES DE AGUA PURIFICADA ASI COMO CANTIDAD DE OASIS A REMITIR A LAS DIFERENTES OFICINAS.

DEPENDENCIA MTPS, A NIVEL NACIONAL	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL ASIGNADA	CANTIDAD DE OASIS
OFICINA DE SAN SALVADOR	Alameda Juan Pablo Segundo, Centro de Gobierno, Final 17 Av. Norte.	875	60
SAN MIGUEL.	Avenida José Simeón Cañas, No 408, Barrio El Calvario, San Miguel.	95	3
SANTA ANA.	4ta Calle Poniente y 4ta Avenida Norte, No.9, Santa Ana.	75	3
ZACATECOLUCA.	3ra Avenida Sur, No 2, Barrio Candelaria,	26	2



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

	Zacatecoluca, La Paz.		
USulután.	Final 3ra Calle Oriente, N. 30, Ex Migración y Extranjería, Usulután.	30	1
SONSONATE.	Final Residencial Rafael Campos, Boulevard Las Palmeras, N.11, Sonsonate.	25	1
LA UNIÓN.	1ra Calle Poniente y 8 Av. Norte, Barrio El Centro, Calle San Carlos, La Unión.	33	2
CHALATENANGO.	3ra Calle Oriente, frente al Colegio Adventista, Esquina Opuesta a Clínica Pro Familia, Chalatenango.	22	2
MORAZÁN.	4 Calle Oriente, N8 Barrio La Soledad, San Francisco Gotera, Morazán.	23	2
SAN VICENTE.	2da Av. Sur. N 40, Barrio San Francisco, San Vicente.	20	2
LA LIBERTAD.	Avenida Manuel Gaillard, N 3-9, Santa Tecla, La Libertad.	25	2
CABAÑAS.	5 Av. Sur, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, Cabañas.	15	1
CUSCATLÁN.	Calle Juan Francisco López, N 16, Frente a Procuraduría de los Derechos Humanos, Cojutepeque, Cuscatlán.	12	1
AHUACHAPÁN.	4 Calle Ote. Francisco Menéndez, y 1 Av. Norte, Ahuachapán.	25	2
CONCHALÍO.	Carretera El Litoral, Kilometro 37, Conchalío, La Libertad. (Con rumbo Poniente).	35	2
COATEPEQUE.	Kilometro 55, Carretera al Caserío Vuelta de Oro, Lago de Coatepeque, El Congo, Santa Ana.	25	2
EL TAMARINDO.	Km 200, Calle al Caserío Cantón El Tamarindo,	35	2

CP



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

	Conchagua, La Unión.		
LA PALMA.	Carretera Troncal del Norte, Kilometro 81, Cantón El Gramal, La Palma, Chalatenango.	25	2
TOTAL		1,421	92

Las cantidades mensuales de garrapas a entregar pueden modificarse de conformidad a la necesidad del servicio, mediante solicitud enviada a "La Sociedad Contratista" por el Administrador del Contrato. **II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: la Garantía de Cumplimiento de Contrato, los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por "La Sociedad Contratista", el cuadro de adjudicación de fechas veintiocho de noviembre de dos mil catorce, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria dos mil quince. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar a "La Sociedad Contratista" la cantidad de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$26,430.60)**, pagaderos mediante la presentación mensual de la factura por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,202.55)**, y cuando se compruebe que "La Sociedad Contratista" ha hecho la entrega de conformidad a lo establecido en el Contrato y la Orden de Pedido respectiva, dicho pago se hará efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** y reporte, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según términos de referencia y estipulaciones contractuales, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente; a nombre de "Inversiones Vida, S.A. de C.V., número [REDACTED], del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV.- PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato es de un año contado a partir del día uno de enero de dos mil quince hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, pudiendo prorrogarse si las condiciones son favorables para "La Institución Contratante". **V.- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, es decir la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,643.06)**; la cual tendrá vigencia de UN AÑO contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, después de la formalización del Contrato. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Hugo Nelson Rojas Hernández, quien se desempeña como Jefe de la Sección de Intendencia, de conformidad al Acuerdo Ministerial número ciento cuarenta y cuatro de fecha de doce de diciembre de dos mil catorce. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y las establecidas en el referido acuerdo. **VII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII.- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "La Institución Contratante" la



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

correspondiente resolución modificativa, debiendo "La Sociedad Contratista" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique "La Institución Contratante" y formará parte integral de ese contrato. Así mismo, estas deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos "La Institución Contratante" emitirá la correspondiente resolución de Modificación del Contrato, la cual será firmada por la Titular, y notificada a "La Sociedad Contratista" en el lugar señalado para recibir notificaciones por las partes, según cláusula XX de este Contrato, "La Sociedad Contratista" deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a "La Institución Contratante". Los mismos efectos que lo anterior, tendrá, la posterior emisión de la Resolución, y la firma de los documentos contractuales correspondientes. **IX.- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución de prórroga. **X.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social "La Sociedad Contratista" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI.- CONFIDENCIALIDAD:** "La Sociedad Contratista" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "La Institución Contratante", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "La Institución Contratante", lo autorice en forma escrita. "La Sociedad Contratista" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "La Institución Contratante" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento "La Sociedad Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

debido proceso por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIV.- EXTINCIÓN:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP el presente contrato podrá extinguirse por fuerza mayor, caso fortuito, Resciliación. **XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Sociedad Contratista" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso de Arbitraje, las partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XX.- NOTIFICACIONES:** "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro, Centro de Gobierno; y "La Sociedad Contratista" señala para el mismo efecto la siguiente

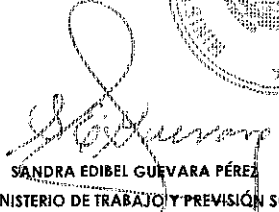
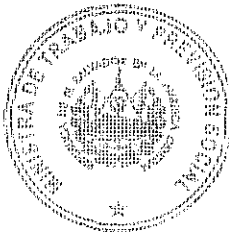


11





MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

dirección en Calle Antigua a San Marcos, kilómetro tres y medio, número dos mil, Colonia América, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.-

SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA
INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil quince. Ante mí, **HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**, Notaria, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** por una parte, **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**, quien es de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en su calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República la nombró, a partir del día uno de junio de ese año como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

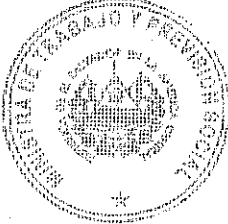
de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento se denominará "**La Institución Contratante**", y por otra parte, **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, quien es de sesenta y siete años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "**INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia, "**INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**", sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta Ciudad, a ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Ana Guadalupe Sáenz Padilla, e inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO, del libro, UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, en el cual consta la existencia legal de la Sociedad y la personería con que actúa el Apoderado Especial, constando además que está facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará "**La Sociedad Contratista**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato "**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL MTPS**" **MTPS cero dos – dos mil quince**, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a brindar el suministro de Agua Purificada, a la Institución Contratante, con las condiciones establecidas en las cláusulas primera y cuarta del Contrato relacionado. "La Institución Contratante" pagará la cantidad **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención; y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por las comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.


SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL




ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA
INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.




LICDA. HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN
NOTARIO

